Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200025800

1.- Respecto de los abonos realizados por la demandada y que fueron puestos en conocimiento de la parte demandante, es preciso recordar que de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, el pago de las obligaciones se realizará en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago.

Conforme a lo anterior, si bien en el presente asunto no es el oportuno a fin de realizar una liquidación del crédito, resulta preciso realizar dicho ejercicio aritmético a fin de definir si la obligación reclamada se encuentra consumada.

Así pues, se tiene la siguiente información

Capital en dolares	TMR 02/06/2022	Valor en Pesos
USD 150000	3791	$ 568.650.000,00

Intereses C en dolares	TMR 02/06/2022	Valor en Pesos
USD 27034,71	3791	$ 102.488.585,61

Convertidas a pesos las sumas relacionadas en el mandamiento de pago y aplicado el pago efectuado por la parte demandante se tiene que **la obligación fue cancelada en su totalidad**, como se muestra en el siguiente resumen de la liquidación.

Asunto	Valor
Capital	$ 568.650.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 568.650.000,00
Total Interés de Plazo	$ 0,00
Total Interés Mora	$ 120.535.068,24
Total a Pagar	$ 689.185.068,24
- Abonos	$ 805.112.110,00
Saldo a favor ddo	$ 115.927.041,76

De la operación matemática realizada se tiene que quedó un saldo en favor de la parte demandada por valor de $115.927.041,76; sin embargo, como se vio en el auto emitido en el cuaderno principal aun existe un saldo pendiente por cancelar correspondiente a la liquidación de costas.

2.- Conforme a lo anterior se dispone que por secretaría se efectué el correspondiente fraccionamiento del título judicial No. 40010008484842, reservando la suma de $24.611.487,11, a fin de completar el valor correspondiente a la liquidación de costas efectuadas en la demanda principal.

3.- Por secretaría, de los depósitos judiciales 400100008484842 y 40100008489681, fracciónese como valor de la obligación acumulada la suma de

$ 689.185.068,24. Para la entrega de los títulos, estese a lo dispuesto en el numeral 5 del presente auto.

4.- **Se requiere a la secretaría del juzgado** para que realice y remita las comunicaciones del Juzgado a la DIAN, una vez se lleguen las repuestas se dispondrá sobre la entrega de dineros correspondiente.

5.- **Una vez se obtenga respuesta de la DIAN**, **se dispondrá sobre la entrega de dineros correspondiente a las partes**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

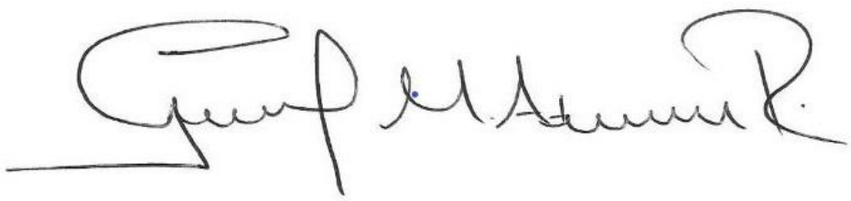

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JR